

partes, de una, como demandante, don Juan Luis Velasco Govillard, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de junio de 1989, sobre indemnización por jubilación anticipada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Velasco Govillard, contra los actos a que se contrae el recurso, antes señalados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14593 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1994, promovido por doña María Jesús Casado Poveda y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1994, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Jesús Casado Poveda y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Casado Poveda, doña María del Carmen García Romero, doña Eloísa Garrido Fernández, don Fermín Gavilán Prieto, doña Laura Gil García, doña Laura González Jiménez, doña María del Carmen Hermoso Escapa, doña María Teresa Hernández Prieto, don Luis Iglesias Cerezo y doña Elvira López Méndez Vigo, contra las Resoluciones del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (dictadas por delegación del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas) de fecha 23 de febrero de 1994, que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que como funcionarios de carrera tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14594 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1994, promovido por doña María del Carmen Ternero Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 7 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Ternero Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de noviembre de 1993, sobre percepción de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo que pertenezca actualmente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña María del Carmen Ternero Rodríguez, contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14595 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1991, promovido por doña Carmen Almagro Lladó y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1991, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Carmen Almagro Lladó y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 744/1991 interpuesto por doña Carmen Almagro Lladó, doña María Concepción Alonso Alonso, don Gonzalo Álvarez-Castellanos Rodríguez, don Juan Anechina Catalán, don Julián Arenas Cárdenas, don Francisco Armenguo Casanovas, don Juan Barbeta Antones, don Virgilio Bejarano Sánchez, doña Montserrat Boira Vila, don Juan María Coronas Ribera, don Francisco de Paula Cortés Rovira, don Antonio Chaves Fossas, doña Ramona Farré Pubill, don Manuel García González, don Enrique Guitón Ribelles, don José Kissles Aramburu, don Marcelino Losada Delgado, don Miguel Rojals Escrivá, don José Rollo Ripollés, don Jufo Sainz Vicente, doña Gloria Sánchez Solé, don Dimas Sancho Martínez, don Alfonso Sierra Ochoa, doña María Luisa Villarrubia Labal, don José

María Busquets Ducet, don Antonio Gómez Mármol, doña Nieves Llovera Vidal, doña María Teresa Rabassa Anguera, doña María Vidal Pérez, don Antonio Perdigón Esmoriz, doña Carmen Alonso Matáix, don Angel Oroz Galindo, doña Esmen Massanes Paradell, doña María Dolores Colazo Vendrell, doña Victoria Arquer Trinxet, doña Victoria Navarro Rosende, don Crescencio Ciurana González, don Manuel Puigcerver Zanón, don Julián Fernández Ferrer, don Marcos Pujal Carrera, don Ángel Rodríguez Carrillo, don José María Poudevida Viñal, doña Julia Cadenas García, doña Margarita Bou Vidal, doña Elisa Agulló Sumalla, don Antonio Rogero Baró, don Elías Gimeno Hernández, don Juan Antonio Fernández de Sevilla, doña María Baget Yuba, doña Pilar Cano Ezepeleta, doña Soledad García Huguet, don Bernardo Gómez Fernández, don Antonio Llobet Jiménez, don Juan Polo Domenech, don Miguel Sancha Sancha, don Alfonso Sánchez Martín, don Juan Tusquets Terrats, don Francisco Brosa Palau, doña Lidia Goula Puigrefagut, don Enrique Lorenz Meller, doña Carmen Trujillo Gasulla, don Cristóbal Enrique Martín González, don Miguel Rodríguez Alonso, don José María Fontanals Valles, don José de Prado Sancosmed, don Jaime Valdeperas Juliá, don Eduardo Martínez Pérez, don Aurelio Paz Rubio, doña Rosario Nicas Rubio, don Angel Figueroa Ibáñez, don Pedro Durán Durán, don José Felipe Rebelles Martínez, don Enrique Rojas Rivero, don Jesús Jiménez Fernández, don Miguel Caicedo Gómez, don Anselmo Díez Cruz, don Eugenio Herranz Herranz, don Luis Pinet Corcuera, don José Joaquín Ruiz Arocena, don Albino Aníbal Martínez Díez, don Enrique Correa Rodríguez, don Sebastián Guillén Parrés, don Aureo Criado Díaz, don Pedro Vallés Magallón, don Gregorio Gil Pérez, don Jaime de Frutos González, don Vicente Baldellou Simón, don Isaac Gil Bolaños, don Germán de la Fuente Baguena, don Santiago Tejerina Fernández, don Lisardo Cordero de la Huerga, don Juan Martínez de la Fuente, don Angel Saa Sánchez, don Antonio Ureta Trallero, don Mariano Juliá Beca, don Manuel Toril del Río, don Juan Manuel Medina Valbuena, don Antonio Núñez García, don Juan Antonio Sánchez-Bustamante Páez, don Santiago Gaya Brosa, don Francisco Calavia Arellano, don Vicente Cerezo Navas, don Luis Barrientos Aguado, don Emilio Cubero Díez, don Julio Moro Vigal, don Ramón Vidal Sans, don David Fraile Rodríguez, don Francisco Martínez Aura, don Aurelio Santos Rodríguez, don José María Callejas Peinado, don Adolfo Castrillo Fernández, don Bernardo García Páramo, don Atilano Montoya Herrerros, don Enrique Cabre Sardá, don Ramón Bardia Vicente, don Félix Carretero Rodríguez, don Nicolás Rufas Guiral, don Andrés Ques Vanrell, don Francisco Rodríguez Escalono, don Antonio Rodríguez Muñoz, don Francisco García Ruiz, don Miguel García Sánchez, don José López-Amor Ayensa, don Efrén Campo Peña, don José María Gutiérrez Calvo, don Enrique Fuertes Gorraiz, don Miguel Sarroca Garreta, don Bernardo Rives Márquez, don Gerardo Gandul Garrido, don José García Meire, don Ovidio García Blanco, don Antonio González Rodríguez, don Fernando Ylarduya Jardón, don Lorenzo Herminio Antón Álvarez, don Juan Sánchez Checa, don Francisco Barriga Rodríguez, don Primitivo Escribano Lázaro, don Manuel Arranz García, don Generoso Miguel Gimeno Périz, don Alberto León Jiménez, don Manuel Lopo Cruces, don Luis Arroyo Herrero, don Alfonso Torres Caverro, don Angel Domingo Blasco, don Juan Durán Massos, don Manuel Vicente Carrasco, don Antonio Ferrer Acín, don Francisco Ruiz Fernández, don Serafín Valiente González, don Eduardo Lloret Sené, don Enrique María Ripoll Sánchez, don Lucidio Almarza Martín, don Asensio Almansa Granada, don Francisco Carrero San Miguel, don Juan Julián López Herranz, don Isidro Soler Gatnau, don José Ripoll Abadía, don Moisés Ortega Villalain, don José Rigo Vallbona, don José Fernández Martín, don Pedro Clemente Huerta, don Nicolás de Esteban Bajo, don Rafael Serrano Hinojosa, don Domingo Martínez Faidella, don Moisés López Díaz, don Manuel Pérez Arias, don José Cano Téllez, don Eusebio Mateo Bru, don Miguel Mestre Pousa, don José García Colomina, don Viviano Martín González, don Eugenio Ranch López, don Diodoro Valle González, don Fernando Gomara Gomara, don Francisco Nicolás Calzadilla, don Juan Oliveros Masdeu, don Ramiro de las Heras Pacheco, don Aureliano Montiel Lloréns, don Antonio Pérez Delgado, don Alfonso Fuentes Bosch, don Ramón Maese Lluhi, doña María Vidal Pérez, don Alfonso Franqués Poblet, doña M. Cruz Baldasano de la Puente, don Cristóbal Salas Montilla, doña Teresa Baiges Coral, don Julián Francisco Castillo Olmo, doña María Saiz Gralla, don Enrique Fiol Mencos, doña Ana María Sicilia Mayoral, don Federico Villa Alberdi, doña Matilde Clavería Lacasa, don José Niubo Olivella, doña Matilde Rull Izaguirre y don Joaquín Piñol Aiguade, asistidos del Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación a los recurrentes de la disposición adicional quinta de la ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, que fue formulada ante el Consejo de Ministros a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, y cuya denuncia de la mora se formalizó mediante escrito de fecha 26 de diciembre

de 1990, que debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de todos los pedimentos deducidos en la demanda doctora del presente proceso; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14596 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, promovido por doña María Carmen Casado Valer.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Carmen Casado Valer, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 414/1994, interpuesto por doña María Carmen Casado Valer, contra la resolución referida en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P.D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14597 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/333/1995, promovido por don Jesús Merino Ruiz de Gopegui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/333/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Merino Ruiz de Gopegui,